



Resolución Jefatural

N° 227 - 2023-MTC/21.OA

Lima, 10 DIC. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 920-2023-MTC/21.OTI y el Informe N° 131-2023-MTC/21.OTI.RMP, de la Oficina de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Administración es responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado;

Que, según el artículo 23 del referido Manual de Operaciones, la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano responsable de la implementación del gobierno electrónico, de soluciones de tecnologías de la información y desarrollo tecnológico, así como de soporte tecnológico del Provias Descentralizado;

Que, de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *"el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, en esa línea, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *"en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, según el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento en mención, la estandarización es un *"proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el proceso de estandarización se constituye en una excepción que se encuentra regulada en las normas precitadas y que debe sustentarse en criterios técnicos y objetivos, siempre que resulte necesario para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, atendiendo a dicha excepcionalidad, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en adelante "la Directiva", establece los



Resolución Jefatural

lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular; estableciendo que los presupuestos que deben verificarse para determinar su procedencia son los siguientes: i) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y ii) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, en ese sentido, en los casos en los que el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, la Directiva señala que se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, con el siguiente contenido mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y f) la fecha de elaboración del informe técnico;



Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha acción deberá realizarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;



Que, no obstante lo antes acotado, el numeral 8.2 del artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, señala que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 473-2022-MTC/21, se delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios en general, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado;



Que, es necesario precisar que la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad debe realizar los procedimientos indicados en las normas de Contrataciones del Estado para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato; asimismo, se indica que en los documentos del procedimiento de selección, debe agregarse la palabra "o equivalente" a continuación de la referencia del bien a adquirir objeto de la presente estandarización;

Que, por medio del Memorando N° 920-2023-MTC/21.OTI y el Informe N° 131-2023-MTC/21.OTI.RMP, ambos de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información solicita a la Oficina de Administración la estandarización de suministros (consumibles y repuestos) originales para impresoras tipo láser, tinta, cinta y equipos multifuncionales de Provias Descentralizado;

Que, con el citado informe se sustenta que se cuenta con infraestructura preexistente en Provias Descentralizado, adquirida en distintos años y bajo los mecanismos de contratación pública vigentes, así como que los suministros (consumibles y repuestos) originales que se requiere estandarizar son accesorios al equipamiento preexistente, por tanto, estos suministros individualizados en sí mismos no presentan un beneficio independiente; por otro lado, debido su accesoriedad permitirán mantener la operatividad de los equipos preexistentes, así como mantener su funcionamiento (prolongar periodo de vida útil);

Que, además de ello, el sustento antes indicado contempla las siguientes consideraciones: (i) es necesario contar con suministros (consumibles y repuestos) originales para mantener en funcionamiento dichos equipos, minimizar la inactividad de los mismos por el deterioro ocasionado por los repuestos y suministros no originales, así como para prolongar su periodo de vida útil, (ii) es necesario adquirir suministros originales debido a que se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros compatibles, ya que los suministros compatibles afectan considerablemente el rendimiento y el funcionamiento de los equipos, (iii) los fabricantes de impresoras tipo laser, tinta, cinta y equipos multifuncionales recomiendan el uso de suministros originales (consumibles y repuestos), a fin de obtener impresiones de calidad, garantizar el rendimiento óptimo de los equipos y prolongar el tiempo de vida útil de los equipos multifuncionales, y (iv) el uso de suministros (consumibles y repuestos) que no sean del fabricante podrían ocasionar la inoperatividad de los equipos y repercutiría económicamente a la entidad, ocasionando la pérdida de la garantía de los equipos, en caso cuenten con ella, así como desperfectos o fallas en los equipos adquiridos por parte de la entidad; y por otro lado, estas fallas o desperfectos podrían ocasionar la contratación de servicios de reparación o la adquisición de nuevos equipos que, en efecto, serían más costosos que la adquisición de suministros originales;





Resolución Jefatural

Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información, será aprobado por un período de tres (3) años, y quedará sin efecto, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, con los Informes N° 3989-2023-MTC/21.OA.ABAST y N° 3893-2023-MTC/21.OA.ABAST, de fechas 14 y 11 de diciembre de 2023, respectivamente, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica el requerimiento formulado por la Oficina de Tecnologías de la Información, señalando que no corresponde la emisión de un informe respecto de dicha estandarización por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones de Provias Descentralizado; sin embargo, precisa que el sustento esbozado por la Oficina de Tecnologías de la Información cumple con el contenido establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;



Que, por medio del Informe N° 1237-2023-MTC/21.OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base del sustento técnico emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información en su condición de área usuaria, considera jurídicamente viable aprobar la estandarización requerida por la citada oficina;

Con el visto bueno de las Oficinas de Tecnologías de la Información, Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de sus competencias;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 473-2022-MTC/21;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización de suministros (consumibles y repuestos) detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución, por un periodo de tres (03) años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

Artículo 2.- Disponer que, en los requerimientos y documentos de los procedimientos de selección que se efectúen, se debe consignar la palabra "o equivalente", a continuación de la referencia de los bienes materia de la presente estandarización.





Artículo 3.- Disponer que el periodo de vigencia del proceso de estandarización dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución quede sin efecto cuando varíen las condiciones que determinaron la estandarización.



Artículo 4.- Disponer que, durante el periodo de vigencia del proceso de estandarización aprobado en el artículo de la presente resolución, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial verifiquen permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación a la Oficina de Administración.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Provias Descentralizado: <https://www.gob.pe/pvd> al día siguiente de producida su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Mg. Lic. CESAR GUSTAVO ALVARO RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Firmante: TANTA BLAS
Elias Oscar FAU
20380419247 hard
Fecha: 01/12/2023 18:00
Motivo: Visto bueno



Firmante: MARTINEZ
PAUCAR Rafael FAU
20380419247 hard
Fecha: 01/12/2023 18:00
Motivo: Visto bueno

Anexo N° 01 (ADQUISICION DE SUMINISTROS (CONSUMIBLE Y REPUESTOS) ORIGINALES PARA IMPRESORAS TIPO LASER, TINTA, CINTA Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES)

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CODIGO (TONER, TINTA Y CINTA)	TONER COLOR	CODIGO DE KIT DE MANTENIMIENTO	INCLUYE		
1	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KYOCERA	Taskalfa 5052	TK-8517K	Negro	MK-8525A	Fusor, transferencia, revelado y cilindro negro y Paper Feed Rollers		
				TK-8517C	Cian				
				TK-8517M	Magenta	MK-8515B	Cilindros y reveladores color		
				TK-8517Y	Amarillo				
2	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KYOCERA	Taskalfa 3554ci	TK-8377K	Negro	MK-8335A	Cilindro negro (DK)		
				TK-8377C	Cian	MK-8335B	Cilindros color (DK)		
				TK-8377M	Magenta	MK-8345D	Revelador negro , fusor, transferencia y Paper Feed Rollers		
				TK-8377Y	Amarillo	MK-8345E	Reveladores color (DV)		
3	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KYOCERA	Taskalfa 7004i	TK-6347	Negro	MK-6345	Fusor, transferencia, revelado y cilindro negro y PaperFeed Rollers		
4	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KYOCERA	Taskalfa 6002i/6003i	TK-6327	Negro	MK-6335	fusor, transferencia, revelado y cilindro negro y Paper Feed Rollers		
5	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KYOCERA	Taskalfa 7003i	TK-6727	Negro	MK-6725G	fusor, transferencia, revelado y cilindro negro y Paper Feed Rollers		
6	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	KYOCERA	Ecosys M3655idn	TK-3182	Negro	MK-3302	fusor, revelado y cilindro negro y Paper Feed Rollers		
						MK-5200	Kit de Mantenimiento (DP)		
7	IMPRESORA LASER	KYOCERA	Ecosys FS-1370DN	TK-172	Negro	FK-170	Unidad de fusor		
						DV-172	Unidad de revelado		
						DK-170	Unidad de revelado		
8	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	HP	Color LaserJet Managed E77830	W9193MC	Magenta	W9190MC	Negro	Z7Y70A	Unidad de revelado negro
						W9191MC	Cian	Z9M02A	Unidad de revelado cian
						W9192MC	Amarillo	Z7Y91A	Unidad de revelado amarillo
								Z7Y82A	Unidad de revelado magenta
								Z9M03A	Unidad de fusor
								W9048MC	Contenedor de basura
								W9040MC	unidad de imagen negro
								W9040MC	unidad de imagen cian
								W9040MC	unidad de imagen amarillo
								W9040MC	unidad de imagen magenta
10	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HP	DESIGNJET T3500	C1Q13A	Cian	B3P06A (727a)	Unidad de cabezal		
				C1Q14A	Magenta				
				C1Q15A	Amarillo				
				C1Q16A	Negro mate				
				C1Q17A	Negro fotografico				
C1Q18A	Gris								
11	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HP	DESIGNJET T830	F9J61A	Amarillo	F9J81A (729)	Unidad cabezal		
				F9K16A	Magenta				
				F9J68A	Negro mate				
				F9J67A	Cian				
12	IMPRESORA LASER	HP	Color LaserJet M750	CE270A	Negro	CE977A	Unidad de fusor		
				CE271A	Cian				
				CE272A	Amarillo	CE516A	Kit de rodillos		
				CE273A	Magenta				
13	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	SAMSUNG	M5360RX	MLT-D358S	Negro	JC91-01160A	Unidad de Imagen		
						MLT-R358 - SV168A	Unidad de fusor		
14		XEROX	PHASER 7800	106R01573	Negro	106R01582	Unidad de Imagen		
				106R01570	Cian				
				106R01572	Amarillo	115R00074	Unidad de fusor		
				106R01571	Magenta				
15	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	XEROX	VERSALINK B405DN	106R03585	Negro	101R00554	Unidad de Imagen		
						115R00120	Unidad de fusor		
						116R00003	Kit de rodillos		
16	Impresora matricial	EPSON	LX - 350	S015631	Negro				

